

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (396) de 2019 "Por medio de la cual se suspende temporalmente la aplicación de la medida del pico y placa en el Municipio de Bucaramanga, a partir del 16 de diciembre de 2019."	Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que “ (...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibidem.
4. Que mediante Resolución 108 del 16 de marzo de 2018, se implementaron nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia 2018, estableciendo en su artículo primero lo siguiente:

“**ARTICULO PRIMERO:** *Implementar nuevas disposiciones reglamentarias para la restricción vehicular a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2018 y las excepciones de la restricción vehicular (...) Estas disposiciones rigen para vehículo de toda clase de servicio particular y público (excepto servicio tipo taxi), oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera (...)*”
5. Que mediante la Resolución 508 del 12 de diciembre de 2018, se amplió la vigencia de la Resolución 108 del 16 de marzo de 2018 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular “ Pico y Placa” hasta el mes de Diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Art

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (096) de 2019 "Por medio de la cual se suspende temporalmente la aplicación de la medida del pico y placa en el Municipio de Bucaramanga, a partir del 16 de diciembre de 2019.	Página 2 de 2

6. Que la mayor parte de las obras viales adelantadas en la ciudad, ya han sido ejecutadas y entregadas, aunándose la temporada de vacaciones e inicio de año 2020, se prevé la salida de un numero significativo de vehículos automotores a otras ciudades, así mismo el ingreso de turistas a la ciudad de Bucaramanga, circunstancias que permiten la viabilidad de la suspensión de la medida de pico y placa vigente en Bucaramanga en el año 2019 a través de las Resoluciones 108 del 16 de marzo de 2018 y 508 del 12 de diciembre de 2018.
7. Que durante el periodo de suspensión de la medida del Pico y Placa, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga evaluará el flujo vehicular que circule por las vías principales de la ciudad, con el fin de determinar los ajustes importantes a que haya lugar de acuerdo con las necesidades actuales y capacidad de la malla vial.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER de manera temporal la aplicación de la medida de Pico y Placa en el Municipio de Bucaramanga, contenida en las Resoluciones 108 del 16 de marzo de 2018 y 508 del 12 diciembre de 2018, a partir del día 16 de diciembre de 2019 hasta el 11 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARAGRAFO UNICO: Estas disposiciones rigen para vehículo de toda clase de servicio particular y público (excepto servicio tipo taxi), oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 108 del 16 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 02 DIC 2019


JUAN PABLO RUÍZ GONZÁLEZ
Director General

Proyecto y reviso aspectos técnicos: Amelia María Farfán Martínez – Subdirectora Técnica
Revisó aspectos Jurídicos: Lady Stella Herrera Dallos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Jorge Andrés Contreras Sánchez – Secretario General (e).